

PROTOCOLO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) E HIDRALIA, S.A., AL OBJETO DE FAVORECER LA COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA QUE FAVOREZCA LA SOSTENIBILIDAD, LA INNOVACIÓN, LA RESILIENCIA Y LA RECUPERACIÓN DE ANDALUCIA EN EL MARCO 2021-27

En Sevilla a 16 de junio de 2021

De una parte, **D. Fernando Rodríguez Villalobos**, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP), en nombre y representación de ésta, en virtud de su nombramiento en la 10ª Asamblea General celebrada el 28 de septiembre de 2019 y en uso de las facultades que le otorgan los artículos 37 y 38 de sus Estatutos.

Y de otra parte, HIDRALIA, Gestión Integral de Agua de Andalucía, S.A., provista de N.I.F. A-41461856, con domicilio social en Sevilla, Calle Alisos,1, y en su representación **Dña. Matilde Mancha Montero de Espinosa**, debidamente facultada para suscribir el presente Acuerdo por designación de Apoderado (en adelante, "HIDRALIA")

En adelante se denominarán también conjuntamente como las "Partes" e individualizadamente como la "Parte".

Las Partes se reconocen entre si capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Protocolo Marco (en adelante, el "Protocolo") en la representación que ostentan, y en su virtud

EXPONEN:

I.- Que la FAMP es una asociación formada por las Entidades Locales andaluzas (municipios, provincias y mancomunidades) que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local, y la defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía como Comunidad Autónoma, en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad.

Constituyen los fines de la Federación, el fomento y defensa de la autonomía local; la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas o instituciones privadas; la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés; la difusión de las instituciones locales entre la ciudadanía y demás instituciones públicas o privadas; el desarrollo y consolidación del espíritu europeo en el ámbito municipal y provincial basado en la autonomía y solidaridad entre los Entes Locales; el desarrollo y consolidación del espíritu comarcal y de cooperación entre los municipios directamente, con el objetivo de mejorar los servicios, el desarrollo socioeconómico y las comunicaciones; y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a sus asociados.

Para la consecución de estos fines, la Federación tiene la capacidad para realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Constituir servicios de asesoramiento y asistencia para sus entidades asociadas.
- Organizar y participar en reuniones, seminarios y congresos.
- Promover publicaciones y documentos informativos en materias de su competencia.

La FAMP, para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados, está interesada en la divulgación, entre sus Entidades Asociadas, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que conforman la Agenda 2030 de Naciones Unidas, a fin de que los municipios asociados puedan alinear sus políticas públicas a la hoja de ruta mundial sobre lucha contra el cambio climático y diseño de ciudades sostenibles, entre otros objetivos.

II.- Que HIDRALIA forma parte del del Grupo de empresas denominado SUEZ SPAIN. Su objeto social contempla, todos aquellos negocios y actos jurídicos, relacionados con el Ciclo Integral del Agua y el Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. HIDRALIA cuenta con reconocimientos a su actividad y alineamiento con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por Naciones Unidas, entre los que son destacables, los siguientes:

- Premio: Medio Ambiente 2020 de Cambio Climático, por la Junta de Andalucía, por la creación de la Red Andaluza de Cambio Climático (REDAC) (2020)
- Premio: Andalucía +Social 2020, por la Junta de Andalucía, por la contribución social para el cumplimiento de la Agenda 2030 a través de la REDAC y la apuesta por la accesibilidad universal. (2020).
- Premio: Innovación Social del Grupo Joly y BBVA (2020).

- Premio: Medio Ambiente 2020 por la Confederación Empresarial de Cádiz (2020).

III.- Que ambas partes coinciden en la necesidad de avanzar, a través de la colaboración público-privada, en la implantación en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las tecnologías y la innovación necesarias para situarlos a la cabeza de las ciudades sostenibles y resilientes europeas, con el objetivo de:

- *Mejorar* la calidad de vida de la ciudadanía en Andalucía.
- *Ganar* en la eficiencia, eficacia y sostenibilidad de los servicios municipales de Andalucía.
- *Aumentar* la innovación y la descarbonización de la economía en Andalucía, con especial interés en las pequeñas y medianas empresas.
- *Facilitar y mejorar* el desarrollo urbanístico, integrado y sostenible de las ciudades.
- *Situar* a las ciudades de Andalucía a la vanguardia de las Ciudades Innovadoras de Europa.
- *Fomentar* la generación de empleo de calidad en Andalucía, mediante la dinamización y la innovación en la actividad económica dentro de todos los sectores productivos.

IV.- Que ambas partes desean mantener un acercamiento fructífero de colaboración institucional vinculada al desarrollo y ejecución de experiencias conjuntas pioneras e innovadoras en el desarrollo de sus misiones institucionales, que redunden en beneficio de los pueblos y ciudades de Andalucía y de su ciudadanía. Dicha colaboración tiene como fin crear lazos institucionales, que faciliten un marco de trabajo que generen un entorno adecuado para la cooperación, el intercambio de experiencias y la colaboración mutua, para la consecución de los objetivos marcados en el Nuevo Marco Europeo (2021-2027) a escala europea, nacional y/o regional.

V.- Por tanto, y de acuerdo con todas las consideraciones previas, el presente Protocolo cuenta con la reconocida capacidad de HIDRALIA y se encuentra dentro de las competencias y fines institucionales de la FAMP, que está interesada en la divulgación entre sus entidades asociadas, de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Es por ello, que las Partes consideran conveniente establecer el presente Protocolo Marco de Colaboración bajo las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El presente Protocolo tiene por objeto la colaboración por parte de HIDRALIA en cursos y jornadas de divulgación de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, organizados por la FAMP y dirigidos a las Entidades Asociadas a la FAMP.

El contenido de dichos cursos y jornadas tendrá como foco principal la divulgación de buenas prácticas para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030, y especialmente los siguientes:

- **ODS Número 13:** Lucha contra el cambio climático. Reducción de emisiones. Eficiencia energética. Energía verde, autoconsumo de energía recuperada. Movilidad sostenible.
- **ODS Número 11:** Ciudades y Comunidades Sostenibles. Economía circular. Reutilización del agua. Ahorro en redes. Producción de energía renovable. Valorización de los residuos.
- **ODS Número 6:** Agua limpia y Saneamiento. Reutilización para uso agrícola. Reducción de huella hídrica.
- **ODS Número 15:** Vida de ecosistemas terrestres. Restauración de ecosistemas. Preservación de la biodiversidad. Sensibilización local.

HIDRALIA participará en las actividades formativas en formato webinar o presencial, en función de las indicaciones concretas que reciba de la FAMP, quien advertirá con tiempo suficiente para que HIDRALIA pueda planificar su colaboración.

En ningún caso el desarrollo del presente Protocolo tendrá coste económico para la FAMP.

SEGUNDA.- MARCO PARA LA ACCIÓN: EJES DE INTERVENCIÓN

La colaboración prevista en este Protocolo se desarrollará mediante la concreción de las actuaciones en los ejes que a continuación se mencionan, planificadas previamente y acordadas entre las partes, y, en su caso, con los Gobiernos Locales interesados:

- **Desarrollo de actividades de formación-capacitación y transferencia de conocimiento,** especialmente dirigidas al personal técnico y responsables políticos de los Gobiernos Locales de Andalucía en la búsqueda de la excelencia

en la gestión y el impulso de modelos de desarrollo local más sostenible e inteligente.

- **Impulso de actividades de sensibilización**, sobre cualquier materia relacionada con Ciudades Innovadoras, Sostenibles y Resilientes en Andalucía.
- **Organización de actividades de divulgación** tanto de las actividades propias de cada entidad como de las actividades que se hagan de forma conjunta.
- **Asesoramiento mutuo** en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- **Diseño e impulso y, en su caso, participación conjunta** en proyectos y/o iniciativas conjuntas dentro del nuevo marco comunitario europeo 2021-2027; tanto de ámbito local, supralocal, regional, estatal o internacional, reconociéndose por ambas partes como socios (en la fórmula reconocida en Europa como PPP - Partenariado Público-Privado)
- **Colaboración** en materia de publicaciones.
- **Desarrollo de procesos y herramientas de apoyo a las Administraciones Locales**, que haga posible el diseño de políticas públicas locales para la puesta en marcha de proyectos integrales relacionados con "Ciudades Innovadoras".
- **Elaboración de estudios** que tengan por objeto las Ciudades Innovadoras y el desarrollo sostenible en Andalucía.
- **Otras actuaciones que favorezcan** la implementación de las Ciudades Innovadoras y el desarrollo sostenible en Andalucía.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.- LA FAMP se compromete a,

- a) Advertir con suficiente antelación a HIDRALIA, del calendario previsto de realización de Cursos o Jornadas en los que la FAMP prevea su participación.
- b) Facilitar a HIDRALIA los medios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas, incluido el registro de asistentes a las actividades realizadas, sin perjuicio de las obligaciones que procedan en relación a la protección de datos personales.
- c) Consensuar con HIDRALIA los contenidos sobre los que versarán las formaciones objeto de este Protocolo.
- d) Permitir a HIDRALIA la colocación de carteles divulgativos de los cursos y jornadas, en los que conste la identidad y logotipos de HIDRALIA y FAMP autorizados.
- e) Permitir a HIDRALIA, previa comunicación y autorización de la FAMP, la toma de fotografías y grabación de vídeos de las formaciones realizadas, así como permitir

que hagan publicidad por cualquier medio físico o digital de las actividades llevadas a cabo, sin perjuicio de las obligaciones que procedan en relación a la protección de datos personales, pudiendo colaborar conjuntamente con la FAMP para una mayor difusión de dicho fin publicitario. Con esta finalidad, las Partes podrán utilizar los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos, en todo caso, previa autorización de la otra Parte. Esta publicidad no incluye la difusión de detalles del Protocolo que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad intelectual, industrial o comercial, así como cualquier otro protegido por el ordenamiento de cualquiera de las Partes. En la información que se divulgue por medio del sitio web se autoriza a la inclusión de un enlace al sitio web de las otras Partes.

En relación con esto último, las Partes garantizan que disponen de los derechos o licencias necesarios sobre las marcas y/o nombres comerciales que aporten para su utilización en la actividad publicitaria. La aportación por cada una de las Partes no implica, en ningún caso, la transmisión de los derechos de propiedad industrial ni intelectual sobre los mismos a las Partes restantes, que corresponderán en todo momento a la Parte que los aporte o, en su caso, a los titulares de las marcas y/o nombres comerciales utilizados en el mensaje publicitario.

2.- HIDRALIA se compromete a,

- a) Llevar a cabo las actuaciones formativas descritas en la Cláusula 1, o sobre otras temáticas, a requerimiento de la FAMP y de modo consensuado con ésta.
- b) Informar previamente a la FAMP sobre la toma de fotografías y grabación de vídeos de las actividades formativas que HIDRALIA pretenda realizar. Igualmente, se informará a la FAMP sobre la publicación de noticias en distintos medios, webs, etc., de las actuaciones objeto del presente Protocolo.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO MARCO DE COOPERACIÓN

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de las tareas objeto del presente marco de colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de cada parte, designados por estas. A dicha Comisión podrán incorporarse, previo acuerdo de las partes, asesores internos o externos a las entidades firmantes, actuando con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento será presidida por uno/a de los representantes de la FAMP, quien ordenará la convocatoria de la Comisión de Seguimiento con una periodicidad mínima anual; cuando así se acuerde por las partes o cuando lo solicite una de ellas. La Presidencia de la Comisión establecerá el orden del día de forma consensuada con las partes y dirigirá y ordenará el desarrollo de la reunión. La Comisión de Seguimiento contará con una Secretaría nombrada por HIDRALIA, con voz, pero sin voto, salvo que recaiga en uno de sus dos. La Secretaría convocará las reuniones de la Comisión por orden de la Presidencia, levantará acta de las reuniones y velará por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Comisión, impulsando las medidas que se adopten.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por consenso de las partes.

A la Comisión le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- **Realizar el seguimiento** del presente Protocolo Marco de Colaboración, así como de las adendas y los convenios específicos que, con base al mismo, se suscriban.
- **Conocer y valorar** la ejecución de las actuaciones contempladas en los proyectos y/o programas que sean aprobados y en su caso, adoptar las medidas que se consideren oportunas cuando los resultados obtenidos se desvíen de los propuestos.
- **Aclarar y decidir** cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo y sus adendas.
- **Valorar** las necesidades detectadas en el desarrollo de las actividades que se estipulen con base a este Acuerdo, y los específicos en su caso, y elaborar propuestas para concretar acciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Protocolo Marco de Colaboración.

- **Promover** la incorporación de aquellos objetivos y/o actuaciones de interés para las partes que supongan un valor añadido y que garanticen la sostenibilidad del presente acuerdo.

QUINTA- CONCRECIÓN DE ACTIVIDADES

Según lo previsto en la cláusula segunda, la concreción de las actuaciones a desarrollar en ejecución de este Protocolo se verificará mediante adenda o convenio específico entre las partes, y en su caso con los Gobiernos Locales interesados, que establecerá dichas actividades, programas, proyectos y/o iniciativas, previa valoración por la Comisión de Seguimiento, y deberá prever al menos los siguientes aspectos:

- Definición del objeto que se persigue.
- Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo en su caso las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Presupuesto total, fuentes de financiación y modo de pago.

En aquellos casos en los que como “socios” se acuerde por las partes concurrir o participar a convocatorias nacionales y/o internacionales, las iniciativas se podrán cofinanciar por ambas partes (con financiación económica o recursos propios, según corresponda) dependiendo del rol a desarrollar (Entidad Líder/Entidad Asociada) y de las características específicas de la Convocatoria objeto de la Candidatura.

SEXTA.- IMAGEN, COMUNICACIÓN E IDENTIDAD CORPORATIVA

Todos los materiales que se elaboren para dar a conocer las actuaciones y/o proyectos desarrollados en el ámbito de este Protocolo Marco o los específicos que se suscriban en su virtud, deberán ser aprobados por las partes, y teniendo en cuenta los Manuales de identidad corporativa de ambas organizaciones, y los de los Gobiernos Locales que pudieran participar como colaboradores.

Respecto a las comunicaciones externas asociadas a la difusión de los proyectos o actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente Protocolo, deberá ser valorada su conveniencia y consensuados por las partes.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL PROTOCOLO MARCO DE COLABORACIÓN

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será anual, prorrogable automáticamente por anualidades sucesivas, salvo comunicación fehaciente y por escrito en contra de cualquiera de las partes, realizada con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de terminación de la vigencia del presente Protocolo o de cualquiera de sus prórrogas. En cualquier caso, la resolución del Protocolo o cualquiera de sus prórrogas no afectará a las actividades que se estuvieran desarrollando conforme al mismo o acuerdos específicos, que se continuarán hasta su finalización.

En el caso de prórroga del presente Protocolo, la Comisión de Seguimiento valorará en el último trimestre de cada año antes del comienzo de la nueva prórroga, el estado de las actuaciones en desarrollo y las que se vayan a desarrollar para el año siguiente, que deberán ser acordadas, en su caso, a través de las correspondientes Adendas.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

HIDRALIA y la FAMP podrán hacer publicidad por cualquier medio físico o digital de la existencia de este Protocolo, así como de los proyectos que se desarrollen al amparo del mismo, tanto durante el periodo de vigencia de este Protocolo como con posterioridad al mismo, así como de forma individual o conjuntamente las Partes.

Con esta finalidad, podrán utilizar también los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos, en todo caso, previa autorización de la otra Parte. Esta publicidad no incluye la difusión de los resultados ni detalles del Protocolo que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad intelectual e industrial o comercial, así como cualquier otro protegido por el ordenamiento de cualquiera de las Partes. En este sentido, se considera Información Confidencial, y por tanto, no sujeta a difusión, toda aquella información sobre los negocios o actividades de las Partes, incluida toda la información comercial, financiera, técnica y cualquier otra información que así quede señalada por cada una de ellas ni de forma parcial ni total, ni directa o indirectamente (a través de empleados y/o colaboradores).

En la información que se divulgue por medio del sitio web, se autoriza la inclusión de un enlace al sitio web de las otras Partes.

En relación con lo anterior, las Partes garantizan que disponen de los derechos o licencias necesarios sobre las marcas y/o nombres comerciales que aporten para su

utilización en la actividad publicitaria. Su aportación por cada una de las Partes no implica la transmisión de los derechos de propiedad industrial ni intelectual sobre los mismos a las Partes restantes, que corresponden en todo momento a la Parte que los aporte o, en su caso, a los titulares de las marcas y/o nombres comerciales utilizados en el mensaje publicitario.

Asimismo, la Parte que aporte los derechos o licencias descritos en el párrafo anterior eximirá de responsabilidad e indemnizará a las demás Partes por los daños y perjuicios resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros por infracción o violación de derechos de propiedad intelectual e industrial incluyendo en dicho concepto, a modo meramente enunciativo, software y/o aplicaciones informáticas, el código fuente y código ejecutable, las patentes, los modelos de utilidad, los derechos de autor, las marcas registradas, los diseños industriales, los secretos comerciales y los conocimientos técnicos.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, las Partes se comprometen a:

- No difundir, bajo ningún concepto, las informaciones técnicas que, en su caso, se obtengan en el marco del presente Protocolo, salvo autorización previa y por escrita de la otra Parte.
- No hacer uso de la Información Confidencial en sus relaciones comerciales y/o contractuales con ningún tercero.
- No realizar copias de la Información Confidencial, así como no utilizar la Información Confidencial para ningún propósito distinto del desarrollo del presente Protocolo.
- Restringir el acceso a la Información Confidencial a sus empleados y/o colaboradores externos que razonablemente puedan necesitarla para el correcto desarrollo del presente Protocolo y en la medida en que sea estrictamente necesario para ello. Cada parte será responsable frente a las demás de que sus propios empleados y/o colaboradores externos cumplan en su integridad las obligaciones establecidas en la presente Cláusula.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Protocolo en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una Adenda al mismo. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Protocolo.

La modificación acordada no afectará a los acuerdos alcanzados con los Gobiernos Locales interesados, salvo conformidad de éstos últimos, así como a las actividades en desarrollo.

UNDECIMA.- EXTINCIÓN DEL PROTOCOLO

El Protocolo se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto
- b) Por incurrir en causa de resolución

Son causas de resolución:

- a) El trascurso del plazo de vigencia del Protocolo sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del Protocolo y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera en el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Protocolo.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo
- e) Por cualquier otra causa prevista en las Leyes

No obstante lo anterior, deberán finalizarse las tareas emprendidas y acordadas para ese ejercicio corriente.

DUODÉCIMA .- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

HIDRALIA, queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer durante la ejecución del Protocolo Marco de Colaboración, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Protocolo, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) y cualquier otra normativa en esta materia).

En caso de que HIDRALIA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente acuerdo, será considerada también responsable del tratamiento, y responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Este deber de seguridad y confidencialidad de la información se mantendrá durante un plazo 10 años, tanto para HIDRALIA como para la FAMP.

Para los datos de carácter personal, HIDRALIA se comprometerá a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de estos datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, tal y como establece la legislación vigente en esta materia. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizada la vigencia del acuerdo. HIDRALIA, será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dichas obligaciones.

Asimismo, HIDRALIA reconoce y se somete a la competencia atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos respondiendo de las sanciones administrativas y/o de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de protección de datos.

La Delegada de Protección de Datos de la FAMP es Teresa Muela Tudela y de la HIDRALIA es Teresa Vizcaíno Sequeira

DECIMOTERCERA .- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ambas partes resolverán de mutuo acuerdo las desavenencias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de este Protocolo, sometiéndose a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**FEDERACIÓN ANDALUZA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS**



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

D. Fernando Rodríguez Villalobos

**HIDRALIA, Gestion Integral de Agua
de Andalucía, S.A**



HIDRALIA
A-41461856

Dña. Matilde Mancha Montero de Espinosa